RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN ADELANTE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO. (EXPTE AAE2019-0042 (CONTR 2021 85891))

En la tramitación del expediente de prórroga del Contrato Basado de la Agencia Andaluza de la Energía en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante Contrato Basado en Acuerdo marco), se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 10 de junio de 2019, la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía, acordó el inicio de expediente para la celebración del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante Acuerdo marco), siendo su valor estimado de QUINIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (501.000.463,80 €).

Segundo.- El 10 de julio de 2019, la Dirección General de Patrimonio, de la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía, dictó Resolución de aprobación del expediente número CONTR 2019 260997, para la celebración del Acuerdo marco, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), siendo el plazo de duración inicial del mismo de dos años, que podría ser objeto de prórrogas anuales con un máximo de dos años, antes de la finalización del mismo, con preaviso previo de cinco meses de antelación.

Tercero.- Con fecha 24 de septiembre de 2019 se dictó por la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Resolución de Adjudicación del Acuerdo marco, a favor de la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con número de CIF A-81948077.

Cuarto.- Con fecha 17 de octubre de 2019 se formalizó el Acuerdo marco entre la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U y la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Quinto.- El 21 de octubre de 2019, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía acordó el inicio del expediente para la celebración del Contrato Basado en el Acuerdo marco, a propuesta del Departamento de Gestión Energética en la Administración Pública, de la Agencia Andaluza de la Energía mediante memoria justificativa emitida con fecha 18 de octubre de 2019, en la que se exponía la necesidad de tramitar un expediente para la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía. El valor estimado del contrato ascendió a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (199.831,76 €).

Sexto.- Mediante Resolución de 21 de octubre de 2019, por el director gerente de la Agencia Andaluza de la Energía se adjudicó el Contrato Basado en el Acuerdo marco a la empresa que resultó ser la adjudicataria del mismo, es decir, a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U., por un presupuesto total de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (99.915,88 €) IVA excluido, correspondiéndole un IVA de VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (20.982,33), aplicándole los precios unitarios en función de los coeficientes "FEE" (Coste de gestión de los suministros ofertados por la comercializadora en €/MWh) y "GdO" (costes de las garantías de origen, en €/MWh), en los mismos términos de la Resolución de Adjudicación de 24 de septiembre de 2019 del Acuerdo marco:

Es copia auténtica de documento electrónico

FEE (€/MWh)	GdO (€/MWh)
0,9	0,6

No obstante, una vez aplicados estos coeficientes según la fórmula prevista en la cláusula 5 del PCAP que rige el Acuerdo marco, el precio final por periodo en €/kWh para cada tarifa de acceso, que será fijo durante la vigencia del Contrato Basado en Acuerdo marco hasta su revisión anual, si bien se realizarán modificaciones interanuales cuando se produzcan cambios en los componentes regulados derivados de la regulación normativa de los mismos fueron los siguientes:

	Precio por periodo (€/kWh)					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	0,121918					
2.0DHA	0,141533	0,072184				
2.0DHS	0,141690	0,078412	0,065325			
2.1A	0,135249					
2.1DHA	0,154089	0,083161				
2.1DHS	0,154167	0,093389	0,071065			
3.0A	0,104507	0,091317	0,071588			
3.1A	0,091440	0,085455	0,069893			
6.1A	0,104352	0,092209	0,083337	0,075992	0,071761	0,066278
6.2	0,091837	0,082457	0,077595	0,072438	0,069154	0,064089
6.3	0,090170	0,080968	0,076397	0,071401	0,068271	0,063154

Séptimo.- El día 27 de mayo de 2021, el Director General de Contratación, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a la vista de lo establecido en la cláusula 6 del PCAP que rige el Acuerdo marco y atendiendo las previsiones del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) remitió a ENDESA ENERGÍA, S.A.U., escrito de preaviso de la primera prórroga del citado Acuerdo marco, así como de los contratos basados celebrados por los órganos de contratación destinatarios del mismo, incluidos en la cláusula 3 del PCAP, desde las 00,00 horas del día 31 de octubre de 2021, hasta las 24,00 horas del día 30 de octubre de 2022.

El citado preaviso fue notificado a ENDESA ENERGÍA, S.A.U., y publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el día 27 de mayo de 2021, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Octavo.- El día 10 de junio de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, acordándose la primera prórroga del Acuerdo marco hasta las 24,00 horas del día 30 de octubre de 2022.

Asimismo, en su resuelvo cuarto, se acordó que "*tras la correspondiente Resolución y notificación de la primera prórroga del Acuerdo Marco, deberá prorrogarse necesariamente los contratos basados celebrados por los órganos de contratación destinatarios del citado Acuerdo Marco incluidos en la cláusula 3 del PCAP, también hasta las 24,00 horas del día 30 de octubre de 2022, mediante resolución y notificación de las mismas por cada uno de los órganos de contratación de los contratos basados vigentes, aplicándole los precios actualizados con fecha 27 de mayo de 2021 y con efectos a partir del 31 de octubre de 2021 (salvo cambios normativos que afecten a los componentes regulados) y que a continuación se indican:*

Precio por periodo (€/kWh)						
	P1	***P2***	***P3***	***P4***	***P5***	***P6***
2.0TD	*0,217746*	*0,119415*	*0,073382*			
3.0TD	*0,170187*	*0,146209*	*0,107016*	*0,093022*	*0,082981*	*0,072438*
6.1TD	*0,133651*	*0,116385*	*0,089864*	*0,081052*	*0,072408*	*0,062455*
6.2TD	*0,106901*	*0,095562*	*0,077837*	*0,074054*	*0,069511*	*0,059200*
6.3TD	*0,102629*	*0,092278*	*0,076181*	*0,072021*	*0,068894*	*0,058308*
6.4TD	*0,091923*	*0,083262*	*0,070663*	*0,069668*	*0,066759*	*0,055559"*

La citada Resolución fue notificada a ENDESA ENERGÍA, S.A.U., el día 10 de junio de 2021 y publicada en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el día 18 de junio de 2021, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Noveno.- Consta en el expediente Memoria de 30 de julio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía justificativa de la necesidad de prorrogar el Contrato Basado en el Acuerdo marco.

Décimo.- Consta en el expediente propuesta emitida por la persona titular de la Secretaría General de esta Agencia, de fecha 29 de septiembre de 2021, de Resolución de la prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo marco.

Undécimo.- Mediante Resolución de 26 de octubre de 2021, por el Director Gerente se acordó la primera prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo marco a la empresa que resultó ser la adjudicataria del mismo, es decir, a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U., por un presupuesto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (59.939,67 €) IVA excluido, al que le corresponde un I.V.A de DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (12.587,33 €).

Duodécimo.- El día 8 de junio de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, acordándose la segunda y última prórroga del Acuerdo marco hasta las 24,00 horas del día 30 de octubre de 2023.

Asimismo, en su resuelvo cuarto, se acordó que "*tras la correspondiente Resolución y notificación de la de la segunda prórroga del Acuerdo marco, deberán prorrogarse necesariamente l*os contratos basados celebrados por los órganos de contratación destinatarios del Acuerdo marco incluidos en la cláusula 3 del PCAP, *también hasta las 24,00 horas del día 30 de octubre de 2023, previa resolución y notificación de las mismas por cada uno de los órganos de contratación de los contratos basados vigentes, aplicándoles los precios actualizados con fecha 30 de mayo de 2022 y con efectos a partir del 31 de octubre de 2022 (salvo cambios normativos que afecten a los componentes regulados), y que a continuación se indican:*

Es copia auténtica de documento electrónico

Precios por periodo (€/kWh)						
	P1	**P2**	**P3**	**P4**	**P5**	**P6**
2.0TD	0,298541	0,240735	0,202049			
3.0TD	0,291254	0,303353	0,217459	0,189168	0,192562	0,201415
6.1TD	0,255764	0,268199	0,196470	0,171992	0,173496	0,181699
6.2TD	0,236747	0,252596	0,187011	0,165833	0,170941	0,176768
6.3TD	0,231943	0,248081	0,184781	0,163063	0,169942	0,174912
6.4TD	0,222090	0,238395	0,178736	0,159445	0,166709	0,169645

Decimotercero.- Consta en el expediente Memoria de 16 de septiembre de 2022, de la Agencia Andaluza de la Energía justificativa de la necesidad de prorrogar el Contrato Basado en el Acuerdo marco.

Decimocuarto.- Consta en el expediente propuesta de la persona titular de la Secretaría General de esta Agencia, de fecha 19 de septiembre de 2022, de Resolución de la segunda y última prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo marco.

Decimoquinto.- Consta en el expediente Documento Contable AD, CONT 2022 121680854, de disposición del crédito, correspondiente a la segunda y última prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo marco.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 227.2 de la LCSP, establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Segundo. - El artículo 221.3 de la LCSP establece que *"cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos".*

Tercero.- Serán de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente del Acuerdo marco y que integran el presente Contrato Basado en el Acuerdo Marco.

Cuarto.- El órgano de contratación del presente Contrato Basado en el Acuerdo marco es la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.

Quinto.- El apartado 1 de la cláusula 20 del PCAP del Acuerdo marco establece que *"la determinación y alcance exactos de los suministros a contratar y de los organismos y entidades a los que se prestarán se establecerán en las memorias justificativas de los expedientes de contratación de los contratos basados. A tal fin, habrá de indicarse en dichas memorias los puntos de suministro incluidos en los contratos basados y el volumen estimado previsto de la energía a suministrar durante su vigencia.*

Los presupuestos (diferenciando entre base imponible e IVA aplicable) por los que se adjudicarán los contratos basados que se celebren en virtud del Acuerdo Marco serán fijados, de acuerdo a las indicaciones al respecto que hubieran recibido de la Agencia Andaluza de la Energía, por los órganos competentes de los organismos y entidades contratantes en las correspondientes memorias justificativas de los expedientes de contratación, y será desglosado en anualidades presupuestarias cuyos importes vendrán determinados por el ritmo de ejecución del suministro contratado y la secuencia de abono al contratista.

Es copia auténtica de documento electrónico

Lo establecido en esta cláusula no supondrá en ningún caso la obligación de que los pagos que se efectúen para abonar el precio de los contratos basados que se celebren deban alcanzar los montantes totales de los presupuestos de adjudicación establecidos, pues tales pagos habrán de corresponder a los consumos reales y medidos de los suministros contratados.

El precio de los contratos basados en el Acuerdo Marco se formulará en términos de precios unitarios de los componentes de los suministros contratados, y será determinado por la aplicación de las tarifas pactadas en dicho acuerdo.

A los efectos de su inclusión en los documentos de formalización de los correspondientes contratos basados, se tendrá por precio de los mismos el importe de los presupuestos de adjudicación definidos anteriormente.

En el precio de los contratos se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los documentos contractuales, y se abonará conforme a lo establecido en la cláusula 24.

La vigencia de los contratos basados que se celebren en virtud del Acuerdo Marco comenzará en la fecha y hora que se establezcan en los propios contratos basados o, en su defecto, desde las cero horas del día siguiente al de su formalización. Su determinación exacta será indicada en las resoluciones de adjudicación de los mismos y en sus documentos de formalización de los correspondientes contratos.

Los contratos basados se extinguirán en la misma fecha en que lo haga el Acuerdo Marco del que derivan, con independencia de que se debiera a su conclusión o resolución.

Los contratos basados se prorrogarán necesariamente cuando fuera prorrogada la vigencia del Acuerdo Marco, tras su correspondiente formalización"

Sexto.- La cláusula 6 del PCAP que rige el Acuerdo marco establece que *"el plazo de duración del acuerdo marco será de dos años, a contar desde la fecha prevista de entrada en vigor.*

El acuerdo marco podrá ser objeto de prórrogas anuales con un máximo de dos años, antes de la finalización del mismo, con preaviso previo de cinco meses de antelación.

Las prórrogas del acuerdo marco que acuerde la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio (ahora Contratación) serán obligatorias para la empresa con la que se suscriba el acuerdo marco, y causarán la prórroga necesaria de los contratos basados que se hayan celebrado en virtud de aquél, previa formalización de los mismos.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo.

Una vez formalizado el acuerdo marco, los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste, siempre que la adjudicación del contrato basado se realice dentro del plazo de duración del acuerdo marco. La entrada en vigor del contrato basado será igual o posterior a la del acuerdo marco.

A lo largo de la vigencia del acuerdo marco, se podrán suscribir nuevos contratos basados, cuya duración será como máximo la del acuerdo marco. En caso de formalizarse la prórroga del acuerdo marco, ésta será de aplicación, previa formalización, a estos contratos basados, independientemente del plazo de duración de los mismos.

Las prórrogas acordadas tendrán el único efecto de prolongar la duración de la vigencia del acuerdo marco y de los contratos celebrados en su virtud, y no supondrán en ningún caso la modificación de ninguna otra de las cláusulas o condiciones que los conforman.

Durante este período los destinatarios del acuerdo marco definidos en el apartado primero de la cláusula segunda de este pliego, deberán contratar el suministro de este acuerdo marco con la persona adjudicataria del mismo y en las condiciones que se fijen en el presente pliego".

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el suministro eléctrico para cada uno de los puntos no será efectivo hasta que no se disponga de la concesión de Acceso de Terceros a la Red (ATR) por parte de la empresa distribuidora".

Es copia auténtica de documento electrónico

En virtud de nombramiento mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre, y a lo dispuesto en el artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- Prorrogar hasta las 24,00 horas del día 30 de octubre de 2023, el Contrato Basado en el Acuerdo marco.

Segundo.- Establecer el importe de la citada prórroga, en OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (89.917,36 €) IVA excluido, al que le corresponde un I.V.A de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (18.882,64 €).

Tercero.- Notificar a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. la Resolución de la segunda y última prórroga del Contrato Basado en Acuerdo marco.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante, de la Agencia Andaluza de la Energía, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo.: Francisco Javier Ramírez García

Es copia auténtica de documento electrónico